CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, el CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS con RUC N° 20433270461, con domicilio en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), Eco. MARIO GILBERTO RIOS ESPINOZA, identificado con DNI N° 07241291, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2016-MIMP; a quien en adelante se le denominará el CONADIS; y de la otra parte, la ALIANZA FRANCESA DE LIMA, con RUC N° 20110401796, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Institucional, Sr. JAN WILLEM MULDER PANAS, identificado con DNI N° 08234620, con poderes inscritos en la Partida Registral N° 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará la ALIANZA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, conforme a Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 02-2014-MIMP, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.



La Alianza Francesa de Lima, es una asociación cultural sin fines de lucro, dedicada hace más de 125 años a la enseñanza del idioma francés, la difusión de la cultura francesa y el diálogo cultural Franco Peruano en su sentido más amplio, de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en París.

En adelante, toda referencia conjunta a la ALIANZA y el CONADIS, se entenderá como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por fas siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- 2.2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.6. Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto promover y facilitar la capacitación del idioma francés mediante descuentos otorgados en los cursos y programas que presenta la **ALIANZA** a las personas que cumplan con condiciones y requisitos para acceder a ellos, para lo cual deberán de acreditar estar inscritas en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, asimismo a los trabajadores del **CONADIS** y a sus familiares directos - cónyuge e hijos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes suscriben este convenio de cooperación interinstitucional acordando los siguientes compromisos:

5.1. Por parte del CONADIS:

a. Comunicar a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, así como a los trabajadores del CONADIS, y a través de ellos, a sus familiares directos - cónyuge e hijos - (Los beneficiarios), los alcances del presente convenio de colaboración interinstitucional; y, que para acceder al descuento sobre los valores o tarifas de los cursos de idioma francés que dicta la ALIANZA en todos sus locales, y según las condiciones y las modalidades previstas en su Reglamento Interno, deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad (DNI) original y el fotocheck que lo acredita como tal, presentando fotocopia de los mismos.

En el caso de los familiares directos, deberán exhibir el original de su Documento Nacional de identidad (DNI) y presentar fotocopia del mismo, y del fotocheck del trabajador del **CONADIS**, para acreditar el vínculo familiar y su calidad y condición de Beneficiario.

- b. Difundir el presente Convenio entre los beneficiarios a través de los mecanismos o medios físicos, informáticos y virtuales, que crea conveniente.
- c. Comunicar a los beneficiarios que se presenten a los exámenes internacionales DELF-DALF con el nivel de francés requerido y de acuerdo a la fecha más cercana programada.
- d. Orientar a los beneficiarios a cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de la ALIANZA, dentro del cual se estipula que los estudiantes están obligados a llevar una asistencia regular, cursar los ciclos de manera ininterrumpida y terminar el ciclo con nota aprobatoria.
- e. Queda expresamente establecido que el **CONADIS** no asumirá pago alguno por cualquier deuda que los beneficiarios tengan con la **ALIANZA**, siendo exclusiva responsabilidad de los beneficiarios el pago directo por los servicios que brinde la **ALIANZA**.

5.2. Por parte de la ALIANZA:

- a. Otorgar descuentos:
 - Veinte por ciento (20%) sobre la tarifa normal en todos los ritmos de francés y en todas las sedes de la ALIANZA.

Las partes convienen, declaran y dejan expresa constancia, con relación a los porcentajes de descuento, que no es acumulativo, ni se adiciona a otras programas o promociones de descuentos que pueda establecer la **ALIANZA**; y que el descuento es







individual e intransferible para y entre los beneficiarios previa acreditación de su condición durante las inscripciones en la **ALIANZA**.

- b. Las partes convienen, declaran y dejan expresa constancia, que el beneficio del descuento no será de aplicación sobre:
 - > Cursos externos, enseñanza individual o especializada por materias.
 - Libros, textos, material de audio que forma parte del material educativo propio y necesario a cada alumno para el desarrollo de los cursos de francés.
 - > Emisión del carné AFL (año vigente).
 - > Exámenes de clasificación y constancias de estudio.
- c. Organizar los exámenes de los diplomas DELF-DALF del Ministerio de Educación francés, que son las únicas certificaciones oficiales que determinan el grado de aprendizaje del estudiante y para lo cual deberán inscribirse, beneficiándose de la tarifa preferencial, en la Oficina de Exámenes o en cualquier secretaria de la ALIANZA en las fechas establecidas.
- d. Informar al **CONADIS** sobre la programación cultural mensual de la Embajada de la República Francesa y de la **ALIANZA** a través del boletín electrónico, previa suscripción.
- e. Brindar apoyo publicitario al **CONADIS** para la difusión del presente convenio de cooperación interinstitucional mediante la inserción de un vínculo en Convenios Interinstitucionales de la página Web de la **ALIANZA**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollan como producto del presente convenio de cooperación interinstitucional, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:

- En representación del **CONADIS** lo realizará el/la directora/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.
- En representación de la **ALIANZA** lo realizará señora Lilliams Yépez, Asistente del Área de Desarrollo Externo de la Alianza Francesa de Lima.

Las partes podrán reemplazar a los representantes antes designados por otros, debiendo cursar la comunicación correspondiente a la otra parte y por escrito con una anticipación de treinta (30) días útiles.

<u>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA</u>

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes, para cuyo efecto ambas partes cursarán una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de las partes a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.





SORL

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

- 9.1. La ALIANZA y el CONADIS podrán resolver el presente Convenio en forma automática y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 9.2. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 9.3. El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el párrafo 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a las otras con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula quinta.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, los suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los 30...días del mes de de de de de laño 2016.

JAN VIVLEM MULDER PANAS

Fresidente Institucional

Allanza Francesa de Lima

SORIA

MARIO GILBERTO ROS ESPINOZA Presidente (e)

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis